



Alcaldía de Gustavo A. Madero, a 26 de diciembre de 2023.

Oficio AGAM/0115/2023.

Asunto: Se comunica ausencia.

Diputada María Gabriela Salido Magos.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.
Presente.

Con fundamento en el artículo 53 Apartado A numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; por así convenir a mis intereses; le comunico a aquella soberanía de mi ausencia durante el día 26 de diciembre de 2023, reincorporándome el día 27 de diciembre de la presente anualidad.

Asimismo, hago de su conocimiento que será la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, quien se encargará del despacho de los asuntos de la demarcación territorial por el tiempo que comprende la ausencia comunicada en el presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Alcalde de Gustavo A. Madero.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



00004591

FOLIO:

FECHA:

HORA:

RECIBIÓ:



Dr. Francisco Chígul Figueroa.

C.c.p. Mtro. Martí Batres Guadarrama. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Para conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.



Alcaldía de Gustavo A. Madero, a tres de enero de 2024.

Oficio AGAM/0001/2024.

Asunto: Se comunica ausencia.

Diputada María Gabriela Salido Magos.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.
Presente.

Con fundamento en el artículo 53 Apartado A numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; por así convenir a mis intereses; le comunico a aquella soberanía de mi ausencia durante el día tres de enero de 2024, reincorporándome el día cuatro de enero de la presente anualidad.

Asimismo, hago de su conocimiento que será la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, quien se encargará del despacho de los asuntos de la demarcación territorial por el tiempo que comprende la ausencia comunicada en el presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Alcalde de Gustavo A. Madero.

Handwritten signature of Dr. Francisco Chiguil Figueroa

Dr. Francisco Chiguil Figueroa.

C.c.p. Mtro. Martí Batres Guadarrama. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Para conocimiento.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00002509
FECHA: 9/1/24
HORA: 15:55
RECIBIÓ: [Signature]

II LEGISLATURA TERCER AÑO DE EJERCICIO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
03 ENE 2024
Recibió: Juan Chavez
Hora: 09:30 hrs
Folio: [Signature]

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.